

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	85
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO	101
ACUERDO	106

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral.	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos.	LGPP
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	LINEAMIENTOS
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

Partido Político Nacional.	PPN
Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del

Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

11. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.

SEGUNDO. Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.

TERCERO. Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

[...]

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

13. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozará el personal que labora en este órgano comicial.

15. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

20. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

21. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local. Mismo que fue publicado en fecha treinta y uno de enero del año en curso, el en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6396.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025.

Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo mediante el cual *"SE DETERMINÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES"*.

23. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha 31 de enero de dos mil veinticinco a las 14:03 horas, con folio 000448, se recepcionó el aviso de intención de la Asociación Civil denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. a través de la oficina de correspondencia, remitiendo la siguiente documentación:

- Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Bien-Estar Ciudadano.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.
- Original de Declaración de Principios.
- Original de Programa de Acción.
- Original de Estatutos.
- Convocatoria a las asambleas.
- Calendario de asambleas municipales y Local Constitutiva.
- Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.

- Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- Emblema.



Cuernavaca, Morelos, 31 de enero del año 2025

Asunto: Aviso de intención para constituir un Partido Político Local.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la asociación civil denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C., con fundamento en lo establecido por el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y asimismo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, me permito hacer de su conocimiento la intención de constituir al Partido Político "BIENESTAR CIUDADANO" en el Estado de Morelos, motivo por el cual con la finalidad de cumplir con cada uno de los requisitos del aviso de intención, se precisa lo siguiente:

A) Se remite acta constitutiva de asociación civil BIEN-ESTAR CIUDADANO, interesada en constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contiene lo siguiente:

a) Razón social o denominación: BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

b) Domicilio asentado en el Estado de Morelos: CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA, XOCHITEPEC MORELOS.

Página 1 de 4



c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder: ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

d) Su duración: HASTA CONSEGUIR EL OBJETO SOCIAL.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos: ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma: LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA QUE ESTARA INTEGRADA POR EL C. MARCOS GUSTAVO ALVAREZ VILCHIS, QUE SERÁ EL PRESIDENTE, LA C. GRECIA JANETH BUCIO RODRÍGUEZ EN SU CIUDAD DE SECRETARIO Y LA C. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, QUE SERÁ LA TESORERA.

DATOS DE NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS FUNDADORES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.

B) Nombre del representante autorizado, que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local: MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS.

Página 2 de 4



C) Correo electrónico, domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto: CORREO obcmorelos@yahoo.com, DOMICILIO 2DA PRIV ALCATRAZES S/N, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62494, TELÉFONO 722 108 3660

D) Modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas: MUNICIPALES

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

F) Copias certificadas de la Declaración de Principios: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

G) Copias certificadas del Programa de Acción: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

H) Copias certificadas de los Estatutos: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

I) Convocatoria a las asambleas; SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

J) Calendario en el que se especifica de manera precisa, la fecha y hora en que se celebraran la Asambleas Municipales y la Estatal Constitutiva, señalando exclusivamente una asamblea por municipio: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

Asimismo, anexo al presente escrito RFC a nombre de la asociación civil, cuenta bancaria mancomunada y el emblema correspondiente.

Página 3 de 4



Finalmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, se señala como correo electrónico pbcmorelos@gmail.com, el cual deberá autenticarse a través de google, para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.

Sin más, en espera de una favorable resolución, me despido de usted, quedando atento a cualquier duda o aclaración.

Por lo antes expuesto solicito amablemente:

UNICO: Se me tenga por presentado el aviso de intención establecida en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, y por consecuencia se declara procedente dicho aviso de intención.

ATENTAMENTE

C. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."

Página 4 de 4

24. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

25. ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000476, firmado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, representante legal de la Asociación Civil Bien-Estar Ciudadano A.C., mediante el cual remiten en alcance lo siguiente:

[...]

1. el **calendario de asambleas** versión final
2. el **logo con sus características** en su versión final.

Ahora bien, es importante precisar que el nombre correcto del Representante Legal de la Asociación **Bien-Estar Ciudadano A.C.**, es **MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS**, asimismo que será el suscrito quien será el representante que mantendrá la relación con el IMPEPAC.

[...]

Cuernavaca, Morelos, 04 de febrero del año 2025

Asunto: se remite **calendario de asambleas** en versión final.

folio: **000476**

MIRA, MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibi con anexo de original de calendario de asambleas y logo digital

RECIBIDO
04 FEB 2025
15:29 Horas
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la asociación civil denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, con fundamento en lo establecido por el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos y asimismo 7, 8, 9, 10 y 14 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, en relación con el aviso de intención de constituir el Partido Político "BIENESTAR CIUDADANO" en el Estado de Morelos, presentado en fecha 31 de enero de 2025, me permito remitir en alcance:

1. el **calendario de asambleas** en su versión final
2. el **logo con sus características** en su versión final

Ahora bien, es importante precisar que el nombre correcto del Representante Legal de la Asociación **Bien-estar Ciudadano A.C.**, es **MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS**, asimismo que será el suscrito quien será el representante que mantendrá la relación con el IMPEPAC.

Lo anterior, con la finalidad de que obren en el expediente respectivo.

Sin más, en espera de una favorable resolución, me despido de usted, quedando atento a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**

26. REQUERIMIENTO.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio remita a éste Instituto lo siguiente:

1. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil Bien-Estar Ciudadano A.C, la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN BIEN-ESTAR
CIUDADANO.

Domicilio: 2da. Privada Alcatrazes S/N, Cuemavaca,
Morelos, C.P. 62494.
Correo electrónico: pbcmorelos@yahoo.com

PRESENTE.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil Bien-estar Ciudadano, la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito

de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE




D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
[Faded text]	[Faded text]

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBROCA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olívar	Coordinadora de Preterrogativas y Partidos Políticos	[Handwritten initials]
Aprobó:	[Faded name]	[Faded cargo]	[Handwritten signature]

27. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO

Con fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000577, firmado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis representante legal de la Asociación Civil denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. mediante el cual entrega los requisitos faltantes para cumplimentar la carta de intención, remitiendo la siguiente documentación:

1. Instrumento notarial número tres mil novecientos dieciséis, de fecha diez de febrero del año en curso.
2. Escrito signado por el Lic. Guillermo Adolfo Tenorio Ávila en su carácter de Aspirante a Notario Público en su carácter de Fedatario suplente del Titular Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público Número Trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado, en la cual señala que el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

instrumento notarial número tres mil novecientos dieciséis, se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.



Cuernavaca, Morelos, 11 de febrero del año 2025

Asunto: Cumplimiento a requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025.

090577

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la asociación civil denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C., con fundamento en lo establecido por el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en términos del requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025, firmado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, a lo cual solicito a esta Asociación lo siguiente:

1. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil Bien-estar Ciudadano, la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.

Encontrándome en tiempo y forma, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado a la asociación que represento, anexo al presente escrito remito lo siguiente:

1. Instrumento notarial número tres mil novecientos dieciséis, de fecha diez de febrero del año en curso.



2. Escrito signado por el Lic. Guillermo Adolfo Tenorio Ávila en su carácter de Aspirante a Notario Público en su carácter de Fedatario suplente del Titular Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público Número Trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado, en la cual señala que el instrumento notarial número tres mil novecientos dieciséis, se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se solicita atentamente se tenga por presentadas dichas documentales, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por este Instituto Electoral.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO
A.C."**

Página 2 de 2

28. CERTIFICACIONES DE PLAZO.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7^o del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

¹ Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Página 1 de 4

hago constar que, desde el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

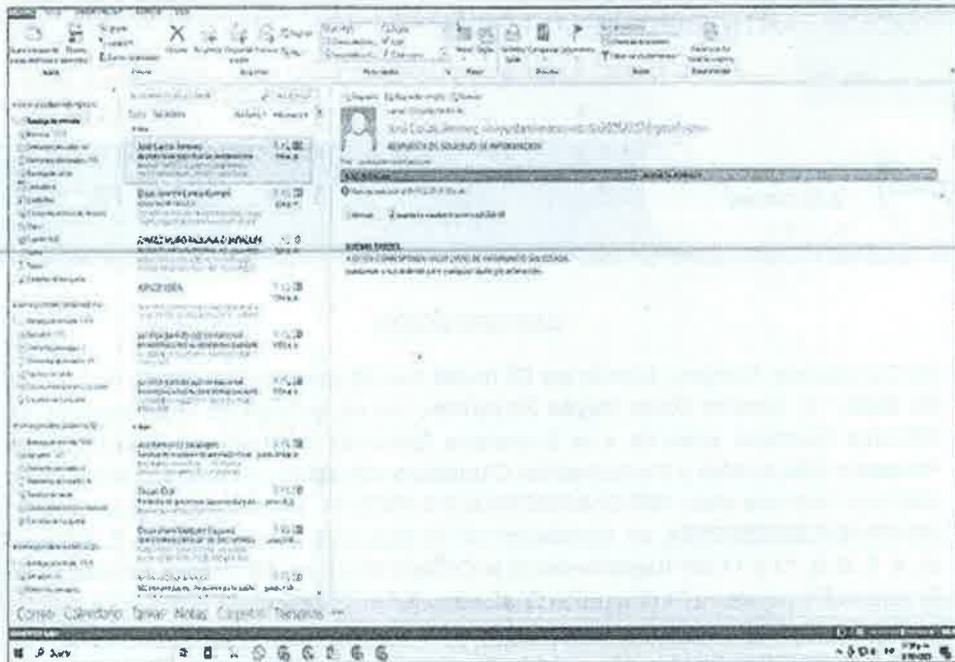
No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Página 2 de 4

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:



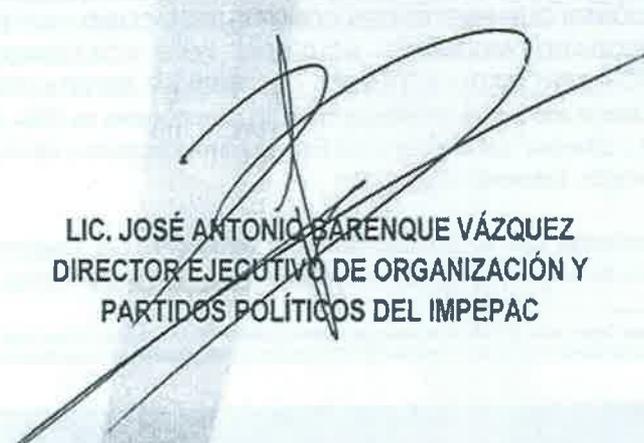


Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

- II. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^o del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

Página 1 de 6

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

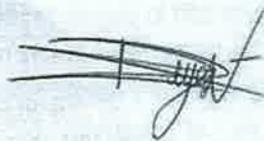
No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

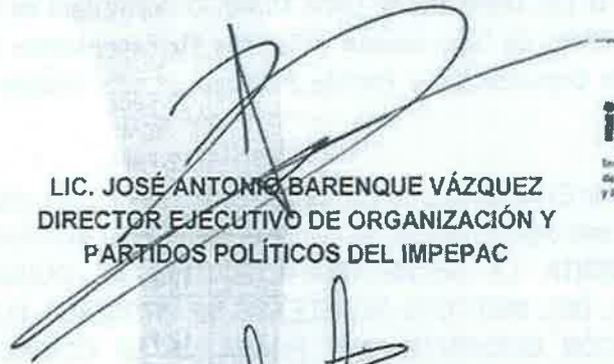
Por último, se hace constar que por cuanto al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴ y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵ signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

III. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE
COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Página 1 de 6

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7¹ del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

¹ Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promoviente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Via de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴ y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵ signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comentario:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 5 de 6

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



Página 6 de 6

777 3 42 42 50

C. Zapote #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelia.

www.impepac.mx

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, por el cual se aprobó la guía

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Página 35 de 109

contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

30. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL."

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, determino lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara, LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. Se le REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo.

Asimismo se **apercebe** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **precisando que no podrá re agendar en**

los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique a Organización Ciudadana el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

(...)

32. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos, como a continuación se muestra:

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete**, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU

Página 1 de 6

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019¹; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7¹ del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

¹ Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acto constitutivo de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Página 2 de 6

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el plazo de 05 días hábiles, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

Página 3 de 6

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA GELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día

siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

33. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025.

Con fecha diez de marzo del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "BIEN-ESTAR CIUDADANO A. C.", el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/065/2025

**BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.,
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
2DA. PRIVADA ALCATRACES S/N CUERNAVACA, MORELOS.
pbcmorelos@yahoo.com
PRESENTE:**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025 Y SUS ANEXOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutiveos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara, LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada BIENESTAR CIUDADANO A.C, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. Se le REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

un nuevo calendario de asambleas municipales, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo.

Asimismo se advierte a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re-ajustar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique a la Organización de la Ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 10 días del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra

y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024. **LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.**

CONSTE.



M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

34. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025

Con fecha diez de marzo del año en curso, se recibió escrito signado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis en su calidad de Presidente y representante legal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

de la Asociación Civil denominada "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.", mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025.



Cuernavaca, Morelos, 10 de marzo del año 2025

Asunto: Cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

000974

Recibido vía
correo electrónico
en el archivo PDF

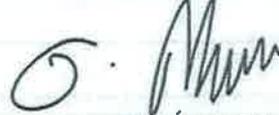


C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la asociación civil denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C., con fundamento en lo establecido por el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, y asimismo en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, anexo al presente escrito remito calendario de asambleas municipales y local constitutiva.

Por lo antes expuesto solicito amablemente:

UNICO: Se me tenga por cumplido respecto del requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025.

ATENTAMENTE,



C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO
A.C."

Página 1 de 1

35. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2025.

Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2025**, mediante el cual *"SE APROBÓ EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL 2025-2026"*.

37. INFORMES DEL MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto, se recibieron dos escritos registrados con los números de folio 001035 y 001036, suscritos por la C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, en su carácter de Órgano de Finanzas de la Organización denominada Bien-Estar Ciudadano A.C., mediante los cuales rinde los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades, correspondientes a los meses de enero y febrero del dos mil veinticinco.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.



BIENESTAR CIUDADANO

ASUNTO: Presentación de informe de Fiscalización
ENERO 2025.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

CONTADORA MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION TEMPORAL DE
FISCALIZACION PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS
ELECTORALES

PRESENTES:

C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, promoviendo en nuestro carácter de Órgano de finanzas de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante escritura pública treinta y un mil seiscientos setenta y uno, volumen 461, pagina 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria numero siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado Jose Eduardo Menendez Serrano; y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin numero c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelos; así mismo autorizando para para los mismos efectos a la Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas, con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 13,36,49 Y 86 del reglamento de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitidas por el IMPEPAC; y estando dentro del término legal otorgado, **VENIMOS A PRESENTAR EL PRIMER INFORME MENSUAL DE FISCALIZACION DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, SIENDO ESTE INFORME EL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2025; haciéndolo de manera impresa y por medio electrónico; cumpliendo con ello los máximos exigidos en el Reglamento de la materia, solicitando se nos tenga por cumplimentado en tiempo y forma el informe mensual correspondiente.**

Al presente Informe remitimos a la Dirección lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
2. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
3. La balanza de comprobación mensual a último nivel.
4. Los estados financieros del mes respectivo.

001035



CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

*Recibido via
correo electronico
en el archivo zip*



BIEN-ESTAR CIUDADANO

ASUNTO: Presentación de informe de Fiscalización
FEBRERO 2025.

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**CONTADORA MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION TEMPORAL DE
FISCALIZACION PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS
ELECTORALES**

PRESENTES:

C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, promoviendo en nuestro carácter de Órgano de finanzas de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, pagina 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria numero siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado Jose Eduardo Menendez Serrano; y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin numero c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelos; con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 13,36,49 Y 86 del reglamento de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitidas por el IMPEPAC; y estando dentro del término legal otorgado, VENIMOS A PRESENTAR EL SEGUNDO INFORME MENSUAL DE FISCALIZACION DE LA ORGANIZACION QUE REPRESENTAMOS, SIENDO ESTE INFORME EL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025; haciéndolo de manera impresa y por medio electrónico CD; cumpliendo con ello los máximos exigidos en el Reglamento de la materia, solicitando se nos tenga por cumplimentado en tiempo y forma el informe mensual correspondiente.

Al presente informe remitimos a la Dirección lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
2. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
3. La balanza de comprobación mensual a último nivel.
4. Los estados financieros del mes respectivo.



38. INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto, se recibieron dos escritos registrados con los números de folio 001042 y 001043, suscritos por la C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, en su carácter de Órgano de Finanzas de la Organización denominada Bien-Estar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Ciudadano A.C., mediante los cuales rinde los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades, correspondientes a los meses de enero y febrero del dos mil veinticinco.



BIEN-ESTAR CIUDADANO

ASUNTO: Presentación de informe de Fiscalización
ENERO 2025.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

001042

CONTADORA MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION TEMPORAL DE
FISCALIZACION PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS
ELECTORALES

PRESENTES:

C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, promoviendo en nuestro carácter de Órgano de finanzas de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, pagina 79 de fecha vintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria numero siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado Jose Eduardo Menendez Serrano; y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin numero c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelos; así mismo autorizando para para los mismos efectos a la Lic. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas, con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 13,36,49 Y 86 del reglamento de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitidas por el IMPEPAC; y estando dentro del término legal otorgado, VENIMOS A PRESENTAR EL PRIMER INFORME MENSUAL DE FISCALIZACION DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS. SIENDO ESTE INFORME EL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2025; haciéndolo de manera impresa y por medio electrónico; cumpliendo con ello los máximos exigidos en el Reglamento de la materia, solicitando se nos tenga por cumplimentado en tiempo y forma el informe mensual correspondiente.

Al presente Informe remitimos a la Dirección lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
2. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
3. La balanza de comprobación mensual a último nivel.
4. Los estados financieros del mes respectivo.





BIEN-ESTAR CIUDADANO

ASUNTO: Presentación de informe de Fiscalización
FEBRERO 2025.

001043

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

CONTADORA MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION TEMPORAL DE
FISCALIZACION PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS
ELECTORALES

PRESENTES:

C. Alfonsa Leticia Padilla Medina, promoviendo en nuestro carácter de Órgano de finanzas de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, pagina 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria numero siete, de esta primera demarcacion notarial del estado de Morelos, Licenciado Jose Eduardo Menendez Serrano; y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatrazes sin numero c.p 62494 del ejido el salado, Cuemavaca, Morelos; con el debido respeto compareceremos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 13,36,49 Y 86 del reglamento de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitidas por el IMPEPAC; y estando dentro del término legal otorgado, **VENIMOS A PRESENTAR EL SEGUNDO INFORME MENSUAL DE FISCALIZACION DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, SIENDO ESTE INFORME EL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025; haciéndolo de manera impresa y por medio electrónico CD; cumpliendo con ello los máximos exigidos en el Reglamento de la materia, solicitando se nos tenga por cumplimentado en tiempo y forma el informe mensual correspondiente.**

Al presente Informe remitimos a la Dirección lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, Incluyendo las pólizas correspondientes.
2. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
3. La balanza de comprobación mensual a último nivel.
4. Los estados financieros del mes respectivo.



39. CAPACITACIÓN.

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la capacitación dirigida a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, del procedimiento de Constitución como Partido Político Local, así como de la utilizations de los sistemas denominados, Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN PARA LAS
ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE
PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Recibi oficio original

Branda Elizabeth Delgado (ucua)

16:47

07/04/2025

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/176/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los
informes mensuales que presentan las
Organizaciones interesadas en Constituirse
en Partido Político Local, ante el IMPEPAC,
correspondientes al mes de enero 2025, de
la organización ciudadana denominada
"Bien-Estar Ciudadano A.C."

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA,

**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."**

**DOMICILIO: 2DA PRIVADA ALCATRACES S/N,
CUERNAVACA, MORELOS. C.P.62494.**

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretenden constituirse como partido político local: 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la

1

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN PARA LAS
ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE
PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Recibi Oficio Original

Brenda Elizabeth Delgado (Cruz)

07/04/2025 16:43

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/177/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los
Informes mensuales que presentan las
Organizaciones Interesadas en Constituirse
en Partido Político Local, ante el IMPEPAC,
correspondientes al mes de febrero 2025,
de la organización ciudadana
denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C."

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA.

**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."**

**DOMICILIO: 2DA PRIVADA ALCATRACES S/N,
CUERNAVACA, MORELOS. C.P.62494.**

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la

1

42. ACTA DE CONFRONTA.

Con fecha once de abril del año dos mil veinticinco se recibió al representante de finanzas de la organización de la ciudadanía para realizar el acto de confronta de los informes financieros enero y febrero del dos mil veinticinco, levantando el acta correspondiente al finalizar el acto.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA "BIEN-ESTAR CIUDANO A.C."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote #3 Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas del día once de abril de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Mtra. María Guadalupe Dávila Romero, L.A.P. David Armenta González y la Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena, titular y personal adscrito a la citada Unidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 95 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; 295 del Reglamento de Fiscalización del INE; 5, 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, 1, 2, 3 inciso d), 5, 7, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, así como de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/1079/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto en fecha trece de marzo de la presente anualidad y de los oficios de acreditación IMPEPAC/SE/MGCP/1094/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/1095/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1096/2025, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se encuentran presente en la oficina previamente citada el personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los CC. **BRENDA ELIZABETH DELGADO CUEVAS Y FERNANDO ALATORRE ANDRÉS** en su carácter de **Autorizada legal y simpatizante**, respectivamente, de la Organización de la Ciudadanía denominada **BIEN-ESTAR CIUDANO A.C.** procediendo a identificarse con **CREDENCIAL PARA VOTAR** números **DLCVBR89060217M401 Y ALANFR8112717H000** respectivamente, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia fotografía cuyos rasgos fisionómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve.

Posteriormente el representante de la Asociación expone a la Unidad sus dudas, siendo las siguientes:

OBSERVACION 4: El sujeto obligado omite presentar registros contables para reportar registro de servicios generales (servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil, gastos erogados por presentar aviso de intención, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de enero. Así mismo atender y complementar Observación a las Pólizas de Egresos.

MANIFESTACION: servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil se reportan dentro de la aportación contemplada en la donación en comodato del espacio que se utilizara como oficinas del comité directivo de nuestra presente Organización, dicha aportación se reporta en el mes de Febrero y se soporta en el contrato de comodato cláusula primera, que será anexado en el oficio de observaciones del mes de enero.

Referente al punto que se nos observa el punto del sistema contable utilizado se ingresa dicho gasto en el mes de Marzo el cual será presentado y soportado en el informe de fiscalización del mes de marzo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Solicitamos se nos indique si es la manera correcta de subsanar esta observación.

Se explica que todos los gastos que hayan realizado en el mes de enero deberán ser debidamente registrados y en el reglamento de Fiscalización Indico el registro de las operaciones dentro de los tres días siguientes a la operación realizada.

OBSERVACION 7: La póliza de Ingresos 1 no está debidamente firmada en los rubros de Hecho por, Revisado, Autorizado, Auxiliares. La documentación soporte está incompleta falta instrumento jurídico y modificaciones al Formato 1 que impactan en la póliza de Ingresos

MANIFESTACION: Solicitamos se nos indique cual es la modificación que se deberá hacer al formato 1 y como impactara en la póliza de ingresos.

El formato debe venir completo con las firmas, es decir, no dejar espacios en blanco.

El recibo presentado de transferencia señala "depósito en efectivo" y debió ser "transferencia", además de que no se refieren todos los datos, es decir origen y destino de la cuenta, y llenar el formato con firmas autógrafas.

OBSERVACION 8: El sujeto obligado no presenta CFDI que ampare el egreso realizado y que cuente con los datos fiscales del receptor y datos necesarios del emisor(nombre, domicilio, CP, RFC, folio fiscal, lugar de expedición, uso del CFDI, método de pago, forma de pago, condiciones de pago, monto en número y letra, cantidad, descripción del bien o servicio, etc.), así mismo no se cuenta con contrato y/o instrumento que permita verificar el tipo o condiciones del "cargo por prima de seguro ref. P0q1pb180g5x-01", se detecta que la póliza de ingresos 1 no está debidamente firmada en los rubros de hecho por, revisado, autorizado, auxiliares.

MANIFESTACIONES: Si bien se nos estable los fundamentos legales los artículos 29 y 79 del Reglamento, no establece la forma de comprobación de gastos financieros ya que dicho egreso es un gasto financiero, no se presenta CFDI por que no se emite en este supuesto si bien el Reglamento de Fiscalización del INE establece en su apartado 5 Gastos financieros, artículo 140, definición de gastos financieros.

1. Se entiende por gastos financieros los originados por el uso de servicios de instituciones financieras, intereses pagados por créditos, comisiones bancarias de cualquier tipo y el diferencial en operaciones de compra y venta de divisas.

2. Los gastos comprobados por este concepto, invariablemente deberán ser soportados con estados de cuenta de instituciones bancarias y en su caso, por las conciliaciones bancarias respectivas.

Estableciendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local emitido por el IMPEPAC.

Artículo 9. Será de aplicación supletoria para los asuntos no previstos en el presente Reglamento, las disposiciones contenidas en la LGPP, el Reglamento de Fiscalización del INE, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento para la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, los Lineamientos Generales en materia de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden

constituirse como partidos políticos locales, aprobados por el Consejo General del INE.

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

Solicitamos a esta unidad técnica si exhibiendo la póliza de seguro de toma por subsonada dicha observación.

Si bien el artículo de referencia indica lo concerniente a Gastos Financieros, no aplica para este supuesto, ya que la Prima de seguro señalada no es un Gasto Financiero sino un gasto controlado por la A.C. Asimismo en la documentación presentada no se señala que tipo de seguro refiere la organización y un número de referencia no aporta más información.

Sería un egreso que la organización esté pagando y debe haber una póliza de por medio, el banco deberá expedir un CFDI por los pagos mensuales del mismo

MANIFESTACIONES CORRESPONDIENTES AL OFICIO DE OBSERVACIONES DEL MES DE FEBRERO 2025:

OBSERVACION 1: Se observa que la dirección del documento no corresponde al registrado en la Constancia de Situación Fiscal expedido por la Secretaría de Administración Tributaria y que tiene inscrita en su RFC, la Balanza de Comprobación presenta rubros de una Sociedad con fines de lucro, muestra el concepto de "VENTAS" sin embargo contablemente y fiscalmente el concepto no corresponde a los fines del Ente. La balanza presenta saldos negativos en el rubro de ingresos lo cual es inconsistente con la naturaleza de las cuentas contables.

Solicitamos se nos indique como subsanar la balanza que presenta saldos negativos en el rubro de ingresos lo cual nos manifiestan es inconsistente con la naturaleza de las cuentas contables.

Que aparezcan los datos indispensables en la balanza, que coincidan con el RFC presentado y sea correspondiente al catálogo de cuentas de una Asociación Civil.

OBSERVACION 5: El sujeto obligado omite presentar registros contables para reportar registro de servicios generales (servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de febrero. Así mismo atender y complementar Observación a las Pólizas de Egresos

MANIFESTACION: Servicios básicos del inmueble sede de la Asociación Civil se reportan dentro de la aportación contemplada en la donación en comodato del espacio que se utilizara como oficinas del comité directivo de nuestra presente Organización, dicha aportación se reporta en el mes de febrero y se soporta en el contrato de comodato cláusula primera, anexo en el oficio de observaciones del mes de febrero.

Solicitamos se nos indique si es la manera correcta de subsanar esta observación.

Señalar que tipo de servicios cubre el contrato de comodato.

Colizaciones realizadas por personas físicas o morales, ya que por captura de páginas de internet al momento de realizar la búsqueda puede haber modificaciones de la misma o en su caso ya no encontrarse

OBSERVACION 6: Póliza de Ingresos 2: no presenta CFDI correspondiente a la aportación realizada por transferencia, no presenta instrumento jurídico que indique el origen de la aportación, el formato no presenta firmas, el comprobante

de transferencia no muestra el banco de origen, el tipo de cuenta y en el nombre del beneficiario falta incluir las siglas A.C.

MANIFESTACIONES: Al informe se remitió comprobante de transferencia emitido por la aplicación del aportante en el momento de realizar la transferencia.

Solicitamos se nos indique el comprobante de transferencia que será válido para esta aportación y así poder subsanar de manera correcta dicha aportación.

Las aportaciones en dinero de acuerdo a Reglamento de Fiscalización deben generar un CFDI que ampare la aportación y con todos los datos que la el Código Fiscal de la Federación indique y la normatividad, hacer la aclaración que se omitió poner el A.C por parte de aportante en documentos de transferencia, verificar que todas los documentos soporte de la aportación.

OBSERVACION 7: Utiliza póiza de DR. 1 para el registro de una operación de Aportación en Especie (Ingreso), el registro del asiento contable presenta inconsistencia en los cargos y abonos de la cuentas, no se respeta la naturaleza de las cuentas contables en la Póiza de DR. 1. Faltan firmas en la Póiza.

MANIFESTACIONES: Se registra la aportación en especie por comodato de la oficina de la presente Organización, ya que su naturaleza es una operación que no impacta en los movimientos bancarios y se da en comodato donde se cede de forma gratuita el uso del bien no fungible al comodatario y que se compromete en devolverlo en las mismas condiciones.

Se solicita se nos informe de que manera deberá registrarse dicha aportación en el registro contable.

Los registros de aportaciones representan un ingreso para la Asociación por tal motivo se sugiere la utilización de la Póiza de Ingresos.

OBSERVACION 8: La Póiza de Egresos 2, el CFDI que presenta el nombre de la asociación está incompleto faltan las siglas A.C., no integra la versión impresa del archivo XML y la verificación del comprobante fiscal por internet, no adjunta el comprobante de la transferencia bancaria, por tal motivo no es posible cotejar el egreso de la cantidad ni el destino del mismo. La póiza no está firmada y el concepto

Presenta faltas ortográficas

Póiza de Egresos 3, el CFDI que presenta el nombre de la asociación está incompleto faltan las siglas A.C., no integra la versión impresa del archivo XML y la verificación del comprobante fiscal por internet, no adjunta el comprobante de la transferencia bancaria, por tal motivo no es posible cotejar el egreso de la cantidad ni el destino del mismo. La póiza no está firmada y el concepto presenta faltas ortográficas.

Póiza de egresos 4, el CFDI que presenta el nombre de la asociación está incompleto faltan las siglas A.C., no integra la versión impresa del archivo XML y la verificación del comprobante fiscal por internet, no adjunta el comprobante de la transferencia bancaria, por tal motivo no es posible cotejar el egreso de la cantidad ni el destino del mismo. La póiza no está firmada y el concepto presenta faltas ortográficas

*Póiza de egresos 5, el CFDI que presenta el nombre de la asociación está incompleto faltan las siglas A.C., no integra la versión impresa del archivo XML y la

verificación del comprobante fiscal por internet, no adjunta el comprobante de la transferencia bancaria, por tal motivo no es posible cotejar el egreso de la cantidad ni el destino del mismo. La póliza no está firmada y el concepto

Póliza de Egresos 6, no presenta CFDI que ampare el egreso realizado y que cuente con los datos fiscales del receptor y datos necesarios del emisor (nombre, domicilio, C.P., RFC, folio fiscal, lugar de expedición, uso del CFDI, método de pago, forma de pago, condiciones de pago, monto en número y letra, cantidad, descripción del bien o servicio, etc.), así mismo no se cuenta con contrato y/o instrumento que permita verificar el tipo o condiciones del cargo por prima de seguro ref. póliza 180g5x-01

Solicitamos se nos indique la manera de subsanar póliza 2, 3, 4 y 5 (solicitar una nueva póliza con fecha del presente mes haciendo los ajustes)

Póliza 3, si bien se nos establece los fundamentos legales los artículos 29 y 79 del Reglamento, no establece la forma de comprobación de gastos financieros ya que dicho egreso es un gasto financiero, no se presenta CFDI por que no se emite en este supuesto si bien el Reglamento de Fiscalización del INE establece en su apartado 5 Gastos financieros, artículo 140, definición de gastos financieros.

2. Se entiende por gastos financieros los originados por el uso de servicios de instituciones financieras, intereses pagados por créditos, comisiones bancarias de cualquier tipo y el diferencial en operaciones de compra y venta de divisas.

2. Los gastos comprobados por éste concepto, invariablemente deberán ser soportados con estados de cuenta de instituciones bancarias y en su caso, por las conciliaciones bancarias respectivos.

Estableciendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local emitido por el IMPEPAC.

Artículo 9. Será de aplicación supletoria para los asuntos no previstos en el presente Reglamento, las disposiciones contenidas en la LGPP, el Reglamento de Fiscalización del INE, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento para la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, los Lineamientos Generales en materia de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partidos políticos locales, aprobados por el Consejo General del INE.

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

Solicitamos a esta unidad técnica si exhibiendo la póliza de seguro de toma por subsanada dicha observación.

Hoy que anexar el archivo XML, sacar la verificación de comprobantes fiscales por internet, verificar con la notaría la expedición de facturas corrigiendo y anexando el A.C. siempre y cuando se refleje en la misma que la factura fue de origen en el mes de pago.

OBSERVACION 10: El formato 1 folio 0002 presenta inconsistencias: lugar no coloca el estado, el domicilio no coincide con el documento de identificación del aportante, no presenta constancia de situación fiscal, por tanto no es posible cotejar el RFC ni el régimen fiscal. La descripción del bien presenta diferencias con la descripción del instrumento jurídico y la póliza de registro. El formato no presenta



firmas autógrafas. Las cotizaciones integradas no cumplen con la formalidad pues son imágenes tomadas de internet, por lo que carece de validez para amparar la cotización pretendida. Folio 0003 presenta inconsistencias; en la utilización del mismo ya que debe ser un CFDI el que genere el registro de la aportación al ser en dinero, sin embargo se observa en el formato que lugar no coloca el estado, en la descripción del bien o servicio indica "aportación en efectivo por transferencia" debiendo ser solo uno de los conceptos. El formato no presenta firmas autógrafas.

El contrato no es claro respecto a lo que da en comodato o en su caso hace una aportación de dinero para cubrir la renta del inmueble, definir que figura jurídica es la que se adecua respecto a lo que se pretende dar.

MANIFESTACION: Del folio 0002 se menciona que presenta inconsistencias, si bien reglamento establece que únicamente se debiera presentar constancia de fiscalización actualizada para las aportaciones en efectivo, no establece que se deba presentar en aportaciones en especie como requisito indispensable.

Solicitamos se nos indique el tipo de cotización que se debiera adjuntar para subsanar dicha aportación ya que como se establece en el comodato el costo solo es un parametro de medida para cuantificar la aportación.

Se observa que la constancia de situación fiscal es indispensable para verificar la naturaleza de los entes aportantes.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las once con treinta horas del día once de abril de dos mil veinticinco.

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega una legible a la persona con el que se entendió la diligencia. Conste.....

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

C. BRENDA ELIZABETH DELGADO CUEVAS

AUTORIZADA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "PROMOTORA ELECTORAL, A.C."

C. FERNANDO ALATORRE ANDRÉS

SIMPATIZANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "PROMOTORA ELECTORAL, A.C."

43. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.



SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco.

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto
Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a sus actividades el día lunes, veintiocho (28) de abril.** En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Quauhtémoc López Sánchez
Quauhtémoc López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral
del Estado de Morelos



* En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

Retorno Neptuno No. 06, Col. Jardines de Cuernavaca
Tels. (777) 322 50 77 y 3154580 Ext. 119

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.



CIRCULAR No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco¹.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES
Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL
PRESENTES.**

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de data catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a las mismas el día lunes, veintiocho (28) de abril.

En mérito de lo anterior, a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada, reanudándose las labores el día lunes, veintiocho (28) de abril en el horario habitual.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente


Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta


PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS


Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

¹ En adelante, todas fechas aquí mencionadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.
C.c.p. Magistrado Titular de la Función Unif. Alfredo Javier Aras Casas. Para su conocimiento.
C.c.p. Magistrado Titular de la Función Des. María Guadalupe Rodríguez Cortáez. Para su conocimiento.
C.c.p. Director Administrativo C. P. C. Benjamín Salvador Romero Rojas. Para su conocimiento.
C.c.p. Contador Interno L. S. C. Genaro Augusto Velázquez Delgado. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo, Secretario General.

44. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[...]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del **plazo improrrogable de dos días naturales**, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.

Para ello, deberá convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de **veinticuatro horas**, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.

Cumplido lo anterior, deberá **informar** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado, **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la

fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se **conmina** al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025,
IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025,

IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e
IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos
en consecuencia.

TERCERO. Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
ciudadana, a **actuar** en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de
sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas
desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal
electoral del IMPEPAC.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

45. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral
emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente
TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de
este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de
abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el
cual resolvió:

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un
error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril,
específicamente en su parte conducente del glosario, considerando
SÉPTIMO, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos
numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los
que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el
número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo
cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un
lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:-----

SE DIJO:	DEBE DECIR:
<p>[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]</p>	<p>[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]</p>
<p>[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>	<p>[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>
<p>[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>	<p>[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>
<p>[...] Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]</p>	<p>[...] Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

46. ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.** para constituirse como Partido Político Local, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TEEM/REC/05/2025-3 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara, **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**

multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Asimismo **se apercibe** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.**

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **Bien-Estar Ciudadano A.C.**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE **REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión

Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. Se *instruye* a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se *instruye* a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina **revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **Bien-Estar Ciudadano A.C.**

SÉPTIMO. Se *instruye* a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique a la Organización de la Ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos

calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**

DÉCIMO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **Bien-Estar Ciudadano A.C.**, en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil **Bien-Estar Ciudadano A.C.**, la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente

TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana **Bien-Estar Ciudadano A.C.**

DÉCIMO QUINTO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

47. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", el acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/119/2025

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
2DA. PRIVADA ALCATRACES S/N CUERNAVACA, MORELOS.
pbcmorelos@yahoo.com**

PRESENTE:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril del año 2025-----

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara, LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento,

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta al mes de abril del 2025,

Asimismo se advierte a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá reanudar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitido en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2025 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las Asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2025).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada Bien-Estar Ciudadano A.C., correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local **SE LE REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL**, en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitido en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025 de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía Bien-Estar Ciudadano A.C.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique a la Organización de la Ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada Bien-Estar Ciudadano A.C., en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil Bien-Estar Ciudadano A.C., la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.." a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025 y la liga electrónica que contiene el Reglamento

para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, una carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE.

ATENTAMENTE



M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION
INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES

48. ESCRITO DE BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Con fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia, el escrito identificado con número de folio 001528, signado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, Presidente y Representante Legal de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local



Cuernavaca, Morelos, 29 de abril del año 2025

Asunto: Cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

001528

Recibido vía correo electrónico en el archivo



C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.", con fundamento en lo establecido por el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, y asimismo en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, anexo al presente escrito remito calendario de asambleas municipales y local constitutiva.

Por lo antes expuesto solicito amablemente:

UNICO: Se me tenga por cumplido respecto del requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025.

ATENTAMENTE

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."

Página 1 de 1

denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, mediante el cual en relación al acuerdo, IMPEPAC/CEE/119/2025, presenta su calendario de asambleas.



CALENDARIO DE ASAMBLEAS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: BIEN-ESTAR CIUDADANO

DENOMINACIÓN PRELIMINAR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL: BIENESTAR CIUDADANO

NO.	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA	HORA	MUNICIPIO
1	Municipal	02 de junio 2025	16:00	Hueyapan
2	Municipal	06 de junio 2025	16:00	Tetela de Volcán
3	Municipal	09 de junio 2025	16:00	Zacualpan de Amápas
4	Municipal	13 de junio 2025	16:00	Temocac
5	Municipal	17 de junio 2025	16:00	Atlatlahucan
6	Municipal	20 de junio 2025	16:00	Tlayacapan
7	Municipal	23 de junio 2025	16:00	Totolapan
8	Municipal	27 de junio 2025	16:00	Tlalnepantla
9	Municipal	30 de junio 2025	16:00	Miacatlán
10	Municipal	04 de julio 2025	16:00	Coatepec
11	Municipal	07 de julio 2025	16:00	Coatlán del Río
12	Municipal	11 de julio 2025	16:00	Tetecala
13	Municipal	14 de julio 2025	16:00	Mazatepec
14	Municipal	18 de julio 2025	16:00	Amacuzac
15	Municipal	04 de agosto 2025	16:00	Jantetelco
16	Municipal	08 de agosto 2025	16:00	Jonacatepec
17	Municipal	11 de agosto 2025	16:00	Axochiapan
18	Municipal	15 de agosto 2025	16:00	Tepalcingo
19	Municipal	18 de agosto 2025	16:00	Tlaquitenango
20	Municipal	22 de agosto 2025	16:00	Ocuituco
21	Municipal	25 de agosto 2025	16:00	Yecapixtla
22	Municipal	29 de agosto 2025	16:00	Huitzilac
23	Municipal	01 de septiembre 2025	16:00	Tepoztlán
24	Municipal	05 de septiembre 2025	16:00	Xoxocotla
25	Municipal	08 de septiembre 2025	16:00	Zocatepec
26	Municipal	12 de septiembre 2025	16:00	Tlalibapan
27	Municipal	17 de septiembre 2025	16:00	Puente de Ixtla
28	Municipal	19 de septiembre 2025	16:00	Jajuita
29	Municipal	22 de septiembre 2025	16:00	Xochitpec
30	Municipal	26 de septiembre 2025	16:00	Ayala
31	Municipal	29 de septiembre 2025	16:00	Emiliano Zapata
32	Municipal	03 de octubre 2025	16:00	Yautepec
33	Municipal	06 de octubre 2025	16:00	Temixco
34	Municipal	10 de octubre 2025	16:00	Cuautla
35	Municipal	13 de octubre 2025	16:00	Jutepec
36	Municipal	17 de octubre 2025	16:00	Cuernavaca
37	Local Constitutivo	24 de octubre 2025	16:00	Cuernavaca

49. CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom la "Capacitación relativa al Proceso de Registro de las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

constituirse como Partido Político Local 2025-2026, así como del uso del Portal Web y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales SIRPPL", impartida por el personal de la DEOyPP, dirigida a las representaciones de organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025.

50. ALCANCE A ESCRITO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Con fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia, el escrito identificado con número de folio 001577, signado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, Presidente y Representante Legal de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, mediante el cual en relación al acuerdo, IMPEPAC/CEE/119/2025, y en alcance al escrito de fecha treinta de abril del año en curso, presenta su calendario de asambleas.



Cuernavaca, Morelos, 06 de mayo del año 2025

Asunto: Cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

001577

Recibido, vía
correo electrónico
en 02 archivos PDF



C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.", con fundamento en lo establecido por el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, asimismo en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, y en alcance a mi escrito recibido por este Instituto en fecha treinta de abril del año en curso, bajo el número de folio 001528, anexo al presente escrito remito calendario de asambleas municipales y local constitutiva actualizado.

Por lo antes expuesto solicito amablemente:

UNICO: Se me tenga por cumplido respecto del requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025.

ATENTAMENTE

G. Mansur
C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."

Página 1 de 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

51. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha ocho de mayo del año en curso, se recibió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual remite 6 certificaciones de plazo en las cuales se hace constar el plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdos referidos por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025
FECHA	07 DE MAYO DE 2025
ASUNTO	CONTESTACIÓN A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.
PRESENTE**

**AT'N: MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **Mansur González Cianci Pérez**, en mi calidad de **Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V y XXXVII, del Código Electoral Local de la materia; por instrucciones de este Instituto, así como en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual solicita al suscrito lo siguiente:

[...]

*En atención a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/118/2025** al **IMPEPAC/CEE/123/2025**, mediante los cuales se resuelve lo relativo a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, a través del cual se realizaron requerimientos de **TRES DÍAS HÁBILES**, motivo por el cual me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la **certificación de plazo correspondiente** y las a ésta Dirección.*

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar al expediente de las Organizaciones Ciudadanas requeridas, para su análisis correspondiente.

[...]

En ese sentido, se remite a usted un total de **06 certificaciones de fecha 07 de mayo de la presente anualidad** signada por el suscrito, respectivamente, en las cuales se hace constar el cómputo del plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdo referidos

por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso; lo anterior para los efectos conducentes a que haya de dar lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE


MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mirya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisión:	C. Dora Raquel Nolasco	Subdirectora de Oficina Ejecutiva	
Autorizó:	Lic. Lucero Moran Valquez	Coordinadora del Secretariado	

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 11 horas con 35 minutos del día 07 de mayo de 2025, el suscrito Mansur González Clanci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO", destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

[...]

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Página 1 de 3

Asimismo se apercibe a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presenta requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 05 minutos del día 29 de abril de 2025 se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaria Ejecutiva a mi cargo, siendo este notificaciones@impepac.mx, a través de la cuenta de correo electrónico pbcmorelos@yahoo.com.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, que tuvo la organización ciudadana denominada "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." para dar cumplimiento a lo requerido trascurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:05 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

Página 2 de 3

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizo el día 01 de mayo por ser día inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los días 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, ambos de este organismo electoral, se recibieron las siguientes respuestas por parte del Presidente y Representante Legal de la organización ciudadana denominada "BIEN-ESTAR CIUDADANO", por cuanto al cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025:

No.	Fecha y hora de entrega	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	09:55 horas 30-Abril-2025	Correo electrónico	001528
2.	10:43 horas 07-Mayo-2025	Correo electrónico	001577

Por lo que, siendo las 11 horas con 59 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 3 de 3

52. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025

En fecha ocho de mayo del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecua el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales aprobado mediante acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Página 84 de 109

IMPEPAC/CEE/052/2025, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

53. JUICIOS SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025

En fecha catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe, turna los juicios SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025 a la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, mediante los cuales se impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3. Mismos que se encuentran sub judice.

54. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."*

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo estatal Electoral del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL

un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
 - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
 - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están

obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos

electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

• De Organización y Partidos Políticos;

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ahora bien el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

[...]

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados

internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

De lo anterior, se desprende que las normas relativas al derecho de afiliación, deben interpretarse de tal suerte que se favorezca a los ciudadanos la protección más amplia de ese derecho, mismo que únicamente puede restringirse de conformidad con las disposiciones establecidas en la propia **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los tratados internacionales y en la legislación que derive de los mismos, en este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 16 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 protegen el derecho de asociarse libremente y señalan que el ejercicio de tal derecho sólo puede ser sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, el artículo 35, fracción tercera de la Constitución federal dispone que:

[...]

Artículo 35.

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

[...]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41**, párrafo segundo, base primera, primero y segundo párrafo de la **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, se indica que:

[...]

Artículo 41.

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

[...]

Ahora bien cabe señalar que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

Se puede concluir que es prerrogativa exclusiva de los ciudadanos mexicanos hacia los partidos políticos de forma libre e individual, teniendo como única restricción que el ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político, e incluso existen lineamientos para la verificación del número mínimo personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como partido político a partir del año 2025.

XV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
 - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
 - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
 - d) Su duración.
 - e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
 - f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.
- B)** Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y
- C)** Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.
- D)** Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.
- E)** Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
- F)** Copia certificada de la Declaración de Principios;
- G)** Copia certificada del Programa de Acción;
- H)** Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
- I)** Convocatoria a las asambleas; y
- J)** La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.
- b) RFC a nombre de la asociación civil;

- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a

cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se *respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido

XVII. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025.



CALENDARIO DE ASAMBLEAS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: BIEN-ESTAR CIUDADANO

DENOMINACIÓN PRELIMINAR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL: BIENESTAR CIUDADANO

NO.	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA	HORA	MUNICIPIO
1	Municipal	09 de junio 2025	16:00	Hueyapan
2	Municipal	13 de junio 2025	16:00	Tetela del Volcán
3	Municipal	17 de junio 2025	16:00	Zacualpan de Amipás
4	Municipal	20 de junio 2025	16:00	Temoac
5	Municipal	23 de junio 2025	16:00	Atlatlahuacán
6	Municipal	27 de junio 2025	16:00	Tlayacapan
7	Municipal	30 de junio 2025	16:00	Totolapan
8	Municipal	04 de julio 2025	16:00	Tlalnepantla
9	Municipal	07 de julio 2025	16:00	Miacatlán
10	Municipal	11 de julio 2025	16:00	Coatetelco
11	Municipal	14 de julio 2025	16:00	Coatlán del Río
12	Municipal	18 de julio 2025	16:00	Tepecala
13	Municipal	04 de agosto 2025	16:00	Mazatepec
14	Municipal	08 de agosto 2025	16:00	Amacuzac
15	Municipal	11 de agosto 2025	16:00	Jantetelco
16	Municipal	15 de agosto 2025	16:00	Jonacatepec
17	Municipal	18 de agosto 2025	16:00	Axochiapan
18	Municipal	22 de agosto 2025	16:00	Tepalcingo
19	Municipal	25 de agosto 2025	16:00	Tlaquiltenango
20	Municipal	29 de agosto 2025	16:00	Ocuiltepec
21	Municipal	01 de septiembre 2025	16:00	Yecapixtla

22	Municipal	05 de septiembre 2025	16:00	Huitzilac
23	Municipal	08 de septiembre 2025	16:00	Tepoztlán
24	Municipal	12 de septiembre 2025	16:00	Xoxocotla
25	Municipal	17 de septiembre 2025	16:00	Zacatepec
26	Municipal	19 de septiembre 2025	16:00	Tlaltizapan
27	Municipal	22 de septiembre 2025	16:00	Puente de Ixtla
28	Municipal	26 de septiembre 2025	16:00	Jajulla
29	Municipal	29 de septiembre 2025	16:00	Xochitepec
30	Municipal	03 de octubre 2025	16:00	Ayala
31	Municipal	06 de octubre 2025	16:00	Emiliano Zapata
32	Municipal	10 de octubre 2025	16:00	Yautepec
33	Municipal	13 de octubre 2025	16:00	Temixco
34	Municipal	17 de octubre 2025	16:00	Cuautla
35	Municipal	20 de octubre 2025	16:00	Jiutepec
36	Municipal	24 de octubre 2025	16:00	Cuernavaca
37	Local Constitutivo	03 de noviembre 2025	16:00	Cuernavaca

G. Anna

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, determino lo siguiente:

(...)

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado **como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Asimismo **se apercibe** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.**

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la

calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo que con fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis, Presidente y Representante Legal de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**, mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ABRIL 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	➤ 29	✓ 30			

MAYO 2025

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

➤	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025
	Plazo de tres días hábiles para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025, por consiguiente en un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<p>TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.</p> <p>Asimismo se apercibe a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, <u>precisando que no podrá re-agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024</u> mismos que</p>	<p>Calendario de asambleas municipales modificado, considerando los días inhábiles determinados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.</p>	<p>SI</p>

<p><u>fueron detallados en el presente acuerdo.</u></p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.</p> <p>Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).</p>		
---	--	--

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, **SE TIENE POR PRESENTADO** el calendario de asambleas municipales y local constitutiva de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."**, dando cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/119/2025**.

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

Por consiguiente la Organización de la Ciudadanía podrá celebrar asambleas hasta el mes de abril del año en curso, por lo que este Consejo Estatal Electoral, **apercibe** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

- I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
- II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
- III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
- VI. 16 de septiembre de 2025;
- VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
- VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
- IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Tampoco podrá re agendar en días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido a la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**", respecto del **resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025.**

TERCERO. Se tiene por presentado el calendario de asambleas municipales y local constitutiva de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**", dando cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/119/2025.**

CUARTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas,** deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, así como días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

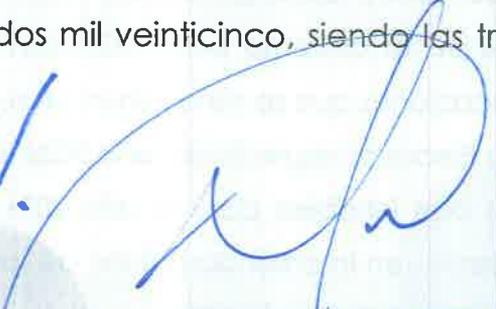
QUINTO. Se **instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; de igual forma a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y al representante legal de la Organización Ciudadana denominada "**BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.**". Para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL


**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**